

ESTATUTO

Artículo 1 (Constitución)

Se constituye la Asociación llamada “**Imagine**”, organización sin fines de lucro de utilidad social (O.N.L.U.S.).

La Asociación tiene sede en Roma, o en una localidad diferente que se podrá determinar en futuro por parte de la Directiva, que además podrá determinar sedes secundarias, agencias, sucursales en Italia y en el extranjero.

Artículo 2 (Objeto y objetivos sociales)

La Asociación no tiene fines de lucro y es un ente independiente que sigue exclusivamente fines de solidaridad social, realizando y promoviendo actividades de:

- asistencia social y socio-sanitaria;
- asistencia, beneficencia, promoción cultural, formación e instrucción en el sector sanitario;
- ayuda humanitaria y asistencia sanitaria a sujetos en desventaja y a componentes de comunidades extranjeras necesitadas;

Para la obtención de los susodichos objetivos, la Asociación realiza la promoción, el apoyo financiero y la realización de campañas, programas, eventos, iniciativas y políticas de cooperación orientadas al auto-desarrollo de los pueblos e inspiradas en un modelo de medicina efectiva basada en valores de solidaridad, equidad e igualdad. Su campo de intervención es nacional e internacional.

Con finalidad de ejemplo y no exhaustiva, la Asociación desea poner en práctica las siguientes actividades hipotéticas:

- a. difundir una cultura sanitaria responsable, que sea compromiso clínico, científico y social y que en cada acción profesional recupere los valores de solidaridad de la ciencia médica;
- b. promover reflexiones y debates públicos para enfrentar los problemas de una medicina que en los países industrializados ha perdido el sentido de su misión originaria;
- c. evaluar el impacto social y económico de determinadas terapias con respecto a intervenciones de prevención de escala global;
- d. activar, administrar, coordinar, financiar y participar en programas de mejora de la salud, sobre todo, pero no exclusivamente, en los países en desarrollo (a través de asistencia sanitaria, prevención, educación, formación del personal local, fortalecimiento de las capacidades de las autoridades locales, y todo lo que cada vez se considere necesario y sustentable en el tiempo);
- e. volver accesibles en todos los países del mundo, especialmente en los en desarrollo, los instrumentos de profilaxis y de terapia disponibles, aumentando la autosostenibilidad de los programas sanitarios;
- f. promover, coordinar, participar en campañas para debelar enfermedades infectivas que afectan a comunidades de personas en el mundo, de forma especial (pero no exclusivamente), en los países menos ricos y desarrollados;
- g. desarrollar, realizar, participar en programas de cooperación y de actividad clínica, y además de investigación científica, a través de los entes a los cuales se han encargado estas actividades, con el objetivo de una mejora general de las condiciones de salud y de las condiciones económicas y sociales en los países en desarrollo;

- h. promover la formación o la recapitación profesional a través de la creación y/o de la gestión de becas, cursos de formación, centros de investigación y/o estudios, finalizados a la promoción de una medicina solidaria;
- i. promover la recaudación de fondos públicos y privados y/u obtener financiaciones públicas y/o privadas, para destinarlos al logro de sus objetivos y la realización de sus actividades;
- j. colaborar con autoridades e instituciones italianas e internacionales, con otras asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, con empresas que tengan interés y con la red de los servicios sociales, para el examen y/o la formulación de propuestas sobre argumentos y problemas que se encuentran entre los objetivos institucionales de la Asociación;
- k. instituir y/o participar en comités y/u otras asociaciones o entes que persiguen objetivos afines y/o complementarios con respecto al suyo y además realizar todas las otras operaciones necesarias o útiles para el logro de sus objetivos;
- l. cuidar, realizar y difundir, directa o indirectamente, eventos culturales, estudios, publicaciones, actividades de comunicación, producciones audio y vídeo, investigaciones, congresos, seminarios y conferencias sobre temas relativos a la misión general y/o a los programas individuales específicos que se hayan lanzado cada vez;
- m. programar y organizar, para apoyar las actividades institucionales, manifestaciones culturales, artísticas y encuentros de carácter científico y cultural en Italia y en el extranjero;
- n. informar y sensibilizar la opinión pública acerca de los temas anteriormente indicados;
- o. realizar todas las actividades instrumentales para el logro de los objetivos obtenidos en los puntos indicados antes.

Artículo 3 (Socios)

A la Asociación pueden adherir asociaciones, fundaciones, otros entes e instituciones, aun públicas, y personas privadas, físicas o jurídicas, italianas o extranjeras.

La Asociación incluye dos categorías de asociados: Socios fundadores y Socios ordinarios;

- a) Son Socios fundadores todos los que han participado en el acta de constitución de la Asociación.
- b) Son Socios ordinarios todos los que, sucesivamente, adhieren voluntariamente a la Asociación, y cuya adhesión haya sido aceptada por el Consejo.
- c) Los que deseen convertirse en Socios de la Asociación deben dirigir una solicitud escrita a la Directiva, con la declaración de compartir los fines que la Asociación se propone y de tomarse la obligación de aprobar y cumplir con el Estatuto y los reglamentos.
- d) La Directiva debe despachar en orden las solicitudes de admisión, dentro de sesenta días desde su recibimiento; en caso de falta de una medida de aceptación de la solicitud dentro del susodicho término, se considera que la misma ha sido rechazada. La Directiva no tiene la obligación de explicitar la razón de dicho rechazo.
- e) Los Socios, fundadores y ordinarios, tienen la obligación de pagar la cota social ordinaria anual y las posibles cotas extraordinarias, cuyo monto es establecido, respectivamente, por la Directiva y por la Asamblea.

La calidad de Socio es personal y no transferible y/o transmisibile, ni en vida, ni a herederos o asignatarios.

Artículo 4 (Pérdida de la calidad de Socio)

La calidad de Socio se pierde por:

- a) rescisión;
- b) exclusión por graves incumplimientos de las obligaciones que derivan del presente estatuto y/o de los reglamentos asociativos, o por comportamiento contrario al mismo/a los mismos, por inmoralidad y acciones que dañen la Asociación y/o sus miembros y causen graves turbamientos entre los mismos miembros;
- c) falta de pago de la cota asociativa con los vencimientos previstos, previa solicitud del pago mismo por parte de la Directiva;

Los que se conviertan en Socios de la Asociación pueden, en cualquier momento, notificar su voluntad de rescindir del número de los Socios de la Asociación misma. Esta rescisión tiene efectividad a partir de la fecha en que la Directiva recibe la notificación de la voluntad de rescisión. El socio que rescinde no tiene derecho a la devolución de la cota asociativa depositada por el año en curso en el momento de la rescisión y, si todavía no la ha depositado, tiene igualmente la obligación de depositarla a pesar de la rescisión intervenida.

En presencia de graves motivos, los que participan de la Asociación se pueden excluir, con decisión de la Directiva. Constituye, entre otros, grave motivo la morosidad de los Socios no remediada dentro de 30 días a partir del recibimiento de la puesta en mora por parte de la Directiva. La exclusión tiene efecto a partir de la notificación de la medida de exclusión, que debe contener las motivaciones por las cuales se ha decidido la exclusión misma.

Los Socios que rescinden o que se han expulsados pierden automáticamente el derecho de voto.

Artículo 5 (Registro de los Beneméritos)

La Asociación puede, con decisión de la Directiva, instituir un Registro de los Beneméritos, donde inscribir a todos los que, asociaciones, fundaciones, otros entes, aun públicos, y personas privadas, físicas o jurídicas, italianos o extranjeros, aun *una tantum*, contribuyen, con su apoyo, al desarrollo moral y material de la Asociación, y sean considerados dignos de este reconocimiento por parte de la Directiva.

La Directiva puede otorgar la cualifica de benemérito también a personalidades del mundo científico y/o académico que se hayan desempeñado con éxito en los campos y en las materias inherentes a la actividad de la Asociación.

Artículo 6 (los órganos de la Asociación)

La Asociación tiene una estructura democrática. Los órganos de la Asociación son:

- a) la Asamblea de los Socios;
- b) el Presidente y el Vicepresidente;
- c) la Directiva;
- d) el Colegio de Auditores;

Artículo 7 (La Asamblea de los Socios)

La Asamblea General de los Socios está constituida por todos los Socios de la Asociación que hasta la fecha de la convocatoria de la misma Asamblea se encuentren en regla con el pago de las cotas sociales, no hayan presentado demanda de rescisión y no se hayan sometido a medidas de expulsión.

En caso de impedimento personal a participar en la sesión de la Asamblea, cada Socio podrá hacerse representar por otro Socio, otorgándole una delegación escrita. Cada Socio no podrá ser portador de más de una delegación.

Los Socios que no son personas físicas participan en la Asamblea en la persona de su representante legal, o de otro sujeto delegado a eso por escrito por parte de los órganos sociales del Socio.

La Asamblea se reúne por lo menos una vez por año, dentro del 30 de junio, para la ratificación del presupuesto financiero y para la aprobación del balance final.

La Asamblea se reúne cada vez que se deben tomar decisiones de su competencia, y además cada vez que el Presidente de la Asociación lo considere necesario o fuera presentada conjuntamente una solicitud motivada por al menos un tercero de los Socios. La Asamblea es convocada por el Presidente de la Asociación mediante aviso escrito enviado por lo menos quince días antes de la sesión por correo prioritario o rápido o por telegrama, es decir, en caso de urgencia, vía fax o correo electrónico, enviados por lo menos dentro del sexto días antes de la reunión.

En primera convocatoria la Asamblea ordinaria es válida cuando estén presentes directamente o por delegación por lo menos la mitad de sus componentes; en segunda convocatoria es válida cualquiera sea el número de los asociados presentes directamente o por delegación.

La Asamblea extraordinaria debe reunirse en presencia de un notario y es válida, en primera convocatoria, con la presencia, directa o por delegación, de por lo menos dos terceras partes de los socios y, en segunda convocatoria, con la presencia, directa o por delegación, de la mitad más uno de los socios.

Las decisiones de la Asamblea son válidas cuando resulten adoptadas por la mayoría de los Socios presentes, salvo las decisiones relativas a la disolución de la Asociación o a la devolución del patrimonio, y además a la revocación del Presidente o del Vicepresidente y a la revocación de componentes de la Directiva o del Colegio de auditores, para las cuales es necesario el voto favorable de por lo menos tres cuartos de los Socios.

Preside la Asamblea el Presidente de la Asociación o, en caso de ausencia, el Vicepresidente o, en caso de ausencia, el Consejero presente más anciano por cargo y edad. El Secretario de la Asamblea es un Socio nombrado por el Presidente de la misma Asamblea.

El acta de la Asamblea extraordinaria es redactada por el notario, mientras que el acta de la Asamblea ordinaria es redactada por el Secretario de la reunión y firmada también por el Presidente de la Asamblea misma.

Artículo 8 (Competencias de la Asamblea de los Socios)

Es deber de la Asamblea ordinaria:

- a) El nombramiento del Presidente, del Vicepresidente, de los componentes de la Directiva y su sustitución en caso de renuncia o impedimento definitivo;
- b) La aprobación de las líneas guía y de las directivas generales para el funcionamiento, el fortalecimiento y la expansión de la Asociación, propuestas por la Directiva;
- c) El nombramiento de los componentes del Colegio de Auditores;
- d) La aprobación del balance final anual aprobado por la Directiva y la ratificación del presupuesto financiero, preparado por la Directiva;
- e) Cualquier otra incumbencia que no se haya encargado, por ley o por Estatuto, a la competencia de otro Órgano.

Es deber de la Asamblea extraordinaria:

- f) la aprobación de las modificaciones del estatuto propuestas por la Directiva;
- g) la disolución o la extinción de la Asociación, y además el nombramiento de los liquidadores y la devolución del posible patrimonio restante;
- h) la revocación del Presidente, del Vicepresidente y de los componentes de la Directiva y del Colegio de Auditores;

- i) la decisión definitiva, si aplicable, en los casos de expulsión de Socios decidida por la Directiva.

Artículo 9 (El Presidente)

El Presidente de la Asociación tiene la representación legal de la Asociación y tiene la firma social frente a los terceros y en caso de juicio, con facultad de nombrar a procuradores para pleitos, abogados, árbitros, asesores. El suyo es el único cargo *ad vitam*, y él puede decaer solamente a causa de renuncia espontánea o en caso de que la Asamblea de los Socios lo revoque considerando que su conducta sea contraria o dañina al cumplimiento de la misión de la Asociación. En caso de disolución de la Directiva como previsto en el artículo 10 del presente Estatuto, el Presidente conserva su carga.

El Presidente además tiene los siguientes poderes:

- a) proponer a la Directiva los nombres de las personas que deberán prestar su obra a favor de la Asociación, a título de trabajo dependiente o autónomo, es decir de asesoramiento;
- b) convocar y presidir la Asamblea General de los Socios y la Directiva, y además formular la orden del día de sus sesiones;
- c) asumir, en los casos de necesidad y de urgencia, medidas de competencia de la Directiva, con la obligación de someterlas a la ratificación de la Directiva misma con ocasión de una reunión que se deberá convocar dentro de los treinta días sucesivos;
- d) cuidar, posiblemente en coordinación con los consejeros delegados para eso y/o con el Gerente General, si nombrado, la ejecución y la actuación de las deliberaciones de la Directiva;
- e) cuidar, junto con el Secretario designado cada vez, la redacción de las actas de las reuniones de la Directiva y de la Asamblea, que se deben transcribir en un libro específico;
- f) En coordinación con, o encargando su cura al Gerente General, si nombrado, crear contactos, proponer campañas y desarrollar políticas de intervención en el ámbito de la actividad de públicas relaciones;
- g) En coordinación con, o encargando su cura al Gerente General, si nombrado, administrar la actividad de recaudación de fondos, posiblemente asesorado por un experto del sector;

En caso de ausencia o impedimento, el Presidente es sustituido por el Vicepresidente, es decir, en caso de impedimento también del Vicepresidente, por el Consejero más anciano por cargo y edad.

La firma y/o la presencia del Vicepresidente, es decir, en caso de impedimento, la del Consejero sustituto, da fe, frente a los terceros, de la ausencia o del impedimento temporal del Presidente o del Vicepresidente.

La Directiva puede proceder a la constitución de uno o de varios Comités Científicos constituidos por miembros escogidos con propuesta del Presidente entre personalidades y expertos, italianos o extranjeros, en los sectores en que la Asociación desempeña su actividad. Cada Comité Científico colabora, con tareas de asesoramiento, con la Directiva.

Artículo 10 (Directiva: funcionamiento y competencias)

La Asociación es administrada por una Directiva que es elegida por la Asamblea General entre los Socios. La Directiva está constituida por el Presidente, por el Vicepresidente y por un número variable de tres a cinco otros miembros, según la decisión de la Asamblea. Los componentes de la Directiva duran en el cargo tres años y pueden ser reelegidos.

Para los miembros de la Directiva no se prevé ninguna remuneración por su cargo, mientras que se reembolsarán los gastos relativos a la actividad de cargo de cada miembro, previamente aprobados por el Presidente o, por los gastos de este último, por la Directiva sin el voto del Presidente.

La primera Directiva se nombra en el acta de constitución, está constituida por 7 (siete) miembros y dura en el cargo hasta la primera Asamblea General.

La Directiva, cuando se lo considere necesario y/o oportuno, nombra al Gerente General, que también se puede escoger al exterior del Consejo, y fija su remuneración, para el solo cargo de Gerente General en caso de que él sea miembro de la Directiva.

El Director General se ocupa de la ejecución y de la actuación de las decisiones de la Directiva misma y la conducción de la gestión social, en coordinación con el Presidente.

La Directiva se reúne en vía ordinaria por lo menos dos veces por año, dentro del 31 de mayo y dentro del 31 de diciembre, para la preparación definitiva, respectivamente, del esquema de balance final del ejercicio anual anterior y del presupuesto financiero y económico para el ejercicio anual siguiente, que se deben someter sucesivamente a la aprobación de la Asamblea.

El Consejo además se reúne cada vez que lo considere oportuno el Presidente o también una tercera parte de sus miembros.

La convocatoria se envía con aviso escrito, enviado individualmente por lo menos siete días antes por correo rápido o prioritario o por telegrama y, en caso de urgencia, mediante fax o correo electrónico transmitido 48 horas antes.

Las sesiones de la Directiva valen con la presencia de la mayoría de sus miembros.

Las funciones de Secretario de la Directiva serán desempeñadas por una persona nombrada cada vez por el Presidente de la sesión.

Las sesiones de la Directiva se hacen constar mediante acta redactada por el Secretario y firmada también por el Presidente.

El quórum de validez para las reuniones es de por lo menos tres miembros de la Directiva. Se admite la posibilidad de llevar a cabo reuniones de la Directiva en videoconferencia o en teleconferencia y, en este caso, la comunicación se debe enviar por lo menos 48 horas antes, vía telefax o e-mail. En caso de urgencia especial, el Presidente puede pedir y adquirir distintas decisiones individuales por parte de cada miembro de la Directiva, que por lo tanto decidirá con voto expresado por separado por cada uno de sus miembros vía telefax o e-mail dentro del tercer día a partir del pedido.

El voto que llegue sucesivamente no será contado.

Las decisiones se toman a mayoría de los votos de los presentes, con la excepción de las decisiones de expulsión de un Socio o de modificación del estatuto, que se deben someter a la Asamblea y por las cuales es necesario el voto favorable de la mayoría de los componentes de la Directiva vigentes en el cargo.

En caso de muerte, renuncia o revocación de un componente de la Directiva, la misma Directiva tiene la facultad de incorporar a un sustituto, cuyo nombramiento se deberá ratificar durante la primera Asamblea sucesiva. En caso de renuncia o impedimento definitivo del Presidente o del Vicepresidente, la Directiva puede proceder a nombrar al sustituto, y este nombramiento se deberá someter a ratificación de la primera Asamblea. En caso de tal sustitución del Presidente, la Directiva deberá convocar la Asamblea para la ratificación dentro de tres meses de la sustitución.

En caso de que, durante un mandato, llegue a faltar la mayoría de los miembros de la Directiva, decae toda la Directiva y se procede a nuevas elecciones. La disolución de toda la Directiva no comporta la pérdida de validez de los cargos de Presidente y Vicepresidente.

La Directiva tiene todos los poderes necesarios para la gestión ordinaria y extraordinaria de la Asociación, con la excepción de los que se reservan, por ley o por Estatuto, a la Asamblea General de los Socios, y además se ocupa de la ejecución y de la actuación de las decisiones de esta última y del ejercicio de cualquier otra facultad que se considere necesaria, útil y oportuna para el logro de los objetivos estatutarios.

La Directiva además buscará el acceso a recursos y contactos instrumentales para el logro del fin moral del ente.

Podrá contratar y despedir el personal empleado y determinar su tratamiento jurídico y económico, que será disciplinado por norma de derecho privado.

La Directiva procederá a la inversión, al uso y a la administración de los fondos que tiene a disposición el ente, en observancia de su fin.

La Directiva además podrá emitir reglamentos para la disciplina interna de la Asociación.

Los poderes de la Directiva pueden ser delegados individualmente, por el órgano mismo, al Presidente y/o a otros miembros de la Directiva misma, al Gerente General, si nombrado, o aun a terceros.

Artículo 11 (Colegio de los Auditores)

El Colegio de Auditores está constituido por tres miembros efectivos y por dos suplentes escogidos por la Asamblea General de los socios entre personas que tengan una profesionalidad adecuada, aun fuera de los Socios de la Asociación.

El cargo de auditor es incompatible con el cargo de miembro de la Directiva.

Ellos examinan el presupuesto financiero y formulan en un informe específico sus observaciones y conclusiones acerca del balance final.

Los Auditores intervienen de derecho en las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General de los Socios en que se toman decisiones acerca del presupuesto financiero y del balance final.

Además los Auditores se pueden invitar a participar en las sesiones de la Directiva donde se traten materias que son de su competencia, para que den las aclaraciones del caso.

Para los miembros del Colegio no se prevé ninguna remuneración por su cargo.

Se reembolsarán los gastos relativos a la actividad del cargo, previamente aprobados por la Directiva.

Artículo 12 (Patrimonio)

El Patrimonio de la Asociación, que constituye su fondo principal, está constituido por:

- las cotas asociativas;
- los donativos, los legados, las contribuciones institucionales y cualquier otra forma de asignación que se destine explícitamente al patrimonio de la Asociación, con la excepción de las posibles autorizaciones de ley.

Para el cumplimiento de sus tareas la Asociación tiene a disposición, además, los siguientes recursos, que se destinan a constituir el fondo utilizable:

- A) contribuciones de los Socios;
- B) contribuciones y/o donativos de privados;
- C) contribuciones y/o donativos del Estado, de entes o de instituciones, públicas, nacionales y/o internacionales, finalizados exclusivamente al apoyo de actividades o proyectos documentados y especificados;
- D) contribuciones de organismos internacionales;
- E) donativos y legados testamentarios;
- F) reembolsos que derivan de convenios;
- G) ingresos que derivan de actividades comerciales y productivas marginales;
- H) rentas que derivan de patrimonio propio;

La Directiva procederá a la inversión, al uso y a la administración de los fondos que están a disposición del ente, cumpliendo con su fin social.

Se prohíbe distribuir, aun de forma indirecta, útiles y utilidades de gestión y además fondos, reservas o capital, durante la vida de la Asociación, a menos que el destino o la distribución no sean impuestas por la ley o se realicen a favor de otras ONLUS que por ley, estatuto o reglamento pertenezcan a la misma estructura unitaria.

Los depósitos realizados en el fondo utilizable pueden ser de cualquier monto, con la excepción del pago de las cotas asociativas, y de cualquier forma son a fondo perdido; por lo tanto, en ningún caso, y por lo tanto ni siquiera en caso de disolución o de extinción de la Asociación, ni en caso de muerte, de rescisión o de exclusión de la asociación, se puede proceder a la distribución del patrimonio a los socios, ni a la devolución de lo que se ha depositado a la Asociación a título de depósito en el fondo utilizable, es decir a título de cota asociativa originaria o anual.

Los fondos, las reservas, el capital y todas las posibles utilidades de gestión y/o los útiles se reutilizarán en la actividad de la Asociación, o de cualquier forma incrementarán su patrimonio.

De ninguna forma se pueden distribuir o destinar a ventaja, directa o indirecta, de los administradores, de los socios o de los que a cualquier título están realizando una actividad para la Asociación.

Artículo 13 (Ejercicio Financiero)

El ejercicio se cierra el 31 de diciembre de cada año.

Dentro del 31 de diciembre de cada año deberá ser aprobado por la Directiva el presupuesto financiero y económico para el año sucesivo, que se debe someter a la aprobación de la Asamblea, que lo examinará en sede de aprobación del balance final del año anterior, que también deberá, previa aprobación por parte de la Directiva anteriormente a la convocatoria de la Asamblea que deberá examinarlo, ser aprobado por la Asamblea dentro del 30 de abril sucesivo o dentro del 30 de junio, si eso ha sido decidido por la Directiva dentro del 31 de marzo.

Artículo 14 (Extinción o disolución de la Asociación)

La Asociación se constituye sin límites de duración. Si el fin se volverá imposible o de escasa utilidad, o si el patrimonio fuera insuficiente, y generalmente cuando se presenten las causas de extinción y las de disolución, la Asamblea se extingue con deliberación de la Asamblea de los Socios, con propuesta de la Directiva y solamente con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus componentes; el patrimonio de la Asociación se deberá destinar a otras asociaciones sin fines de lucro de utilidad social (ONLUS), o con fines de pública utilidad que persiguen fines iguales o análogos. En caso de falta de ONLUS que tengan fines iguales o análogos, el patrimonio se destinará según las indicaciones del Ministerio de Salud.

En caso de que se llegara, por cualquier razón, a la liquidación de la Asociación, la Asamblea nombrará el órgano de liquidación, cuyos miembros se podrán elegir también entre los miembros de la Directiva.

Firmado IGNAZIO ROBERTO MARINO

Firmado FRANCESCO MARABOTTO.

Firmado TOMMASO PIAZZA

Firmado RENZA MONTELEONE

Firmado GUIDO MARIA FILIPPI

Firmado ROBERTO FERRARI

Firmado ALESSANDRA CATTOI

Firmado CLAUDIA CIRILLO

Firmado GIORGIA CONTINELLA

Firmado RAY HOWARD DOYLE

Firmado SABINA METELLA MINUTILLO TURTUR

Firmado ANTONIO IOLI (NOTARIO)